

EJECUTIVO A CONTINUACIÓN N.º 540013105002-2006-00282-00

EJECUTANTE: RAFAEL NUÑEZ SERRANO

EJECUTADO: FIDUCIARIA POPULAR S.A. ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE LA E.S.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente diligencia estaba programada para el día 01 de septiembre de 2023 a las 2:00 p.m., no obstante, la misma no se efectuó en razón a que el titular del despacho se encontraba de permiso de conformidad con el oficio SGTSC23-0991. Pasa con un total de veinte (20) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 20. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Geraldine Parada

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 443 del C.G.P. en lo pertinente, para el día diecinueve (19) de octubre de 2023 a las 3:00 p.m. la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d44e03bd57255dbfd38a7e229ed86f6e3f4145e1dd7b512d34b68703f93002**

Documento generado en 04/09/2023 02:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N.º 540013105002-2016-00260-00
DEMANDANTE: NELLY CECILIA RODRIGUEZ ROJAS
DEMANDADO: CAFESALUD EPS LIQUIDADA Y OTROS
REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente diligencia estaba programada para el día 01 de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m., no obstante, la misma no se efectuó en razón a que el titular del despacho se encontraba de permiso de conformidad con el oficio SGTSC23-0991. Pasa con un total de cuarenta (40) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 40. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Geraldine Parada
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 80 C.P. L Y S. S en lo pertinente, para el día **veintiocho (28) de septiembre de 2023 a las 3:00 p.m.** la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03aa850497b619eed260210bce26d7c782b524ef54c4a90a1d1c7f9468ebe9b**

Documento generado en 04/09/2023 02:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N. ° 540013105002-2016-00309-00
DEMANDANTE: NURY ESTHER CARRILLO GUERRERO
DEMANDADO: CAFESALUD EPS LIQUIDADA Y OTROS
REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se recibió solicitud de aplazamiento por parte del apoderado de la parte demandante, para la diligencia programada para el día 05 de septiembre de 2023 a las 3:30 p.m. Pasa con un total de veintitrés (23) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 23. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Geraldine Parada
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

ACCEDER a la solicitud de aplazamiento elevada por la parte demandante. En consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.) DEL DIA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** para celebrar la audiencia contemplada en los artículos 77 y 80 C.P. L Y S. S, en lo pertinente; diligencia que se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3fde06dfc1580c35dc5607b0da6f3d338fc795bd291bad4cbadf11058cab4ee**

Documento generado en 04/09/2023 02:53:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N. ° 540013105002-2016-00436.
DEMANDANTE: ANA DE JESUS CARRERO VARGAS.
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.
INTERVENCIONES EXCLUYENTES: GLADYS LILIANA BAUTISTA Y
ROSALBA MIRANDA RIVERA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En archivo 31 el apoderado de la señora GLADYS LILIANA BAUTISTA contesta la demanda de reconvenición propuesta por la Sra. ROSALBA MIRANDA RIVERA. En archivo 32 la demandada COLPENSIONES contesta la demanda propuesta por la intervención excluyente de la señora ROSALBA MIRANDA RIVERA. No se evidencia contestación de la demandada reconvenida Ana de Jesus Carrero Vargas. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

Jorge Andrés Martínez Santafé
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cuatro (04) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Revisando el expediente digital, se tiene que la contestación de la demanda de reconvenición presentada por el Dr. Alfonso Salinas Altuzarra como apoderado de la Sra. Gladys Liliana Bautista cumple con los requisitos del Art 31 del CPTSS.

Así mismo de la contestación dada a la demandada instaurada por la Sra. Rosalba Miranda Rivera mediante intervención excluyente, presentado por parte de la Dra. Isabel Cristina Botello Mora cumple con los requisitos del Art 31 del CPTSS.

Se tendrá por no contestada la demanda de reconvenición por parte de la Sra. Ana de Jesus Carrero Vargas toda vez que no se observa que haya hecho manifestación alguna, se recuerda que fue notificada por estados tratándose de una demanda de reconvenición.

RESUELVE.

PRIMERO: ACEPTAR la contestación dada a la demanda de reconvenición presentada por el Dr. Alfonso Salinas Altuzarra apoderado de la demandada reconvenida Sra. Gladys Liliana Bautista.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al interior del presente proceso al Dr. Alfonso Salinas Altuzarra (SOY6845@hotmail.com) identificado con la C.C. 13.497.458 portadora de la T.P 125.186 del C.S. de la J. como apoderado sustituto de la demandada reconvenida Gladys Liliana Bautista.

ORDINARIO N. ° 540013105002-2016-00436.
DEMANDANTE: ANA DE JESUS CARRERO VARGAS.
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.
INTERVENCIONES EXCLUYENTES: GLADYS LILIANA BAUTISTA Y
ROSALBA MIRANDA RIVERA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

TERCERO: ACEPTAR la contestación dada a la demanda impetrada por la interviniente excluyente ROSALBA MIRANDA RIVERA presentada por la Dra. Isabel Cristina Botello Mora apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al interior del presente proceso a la Dra. Isabel Cristina Botello Mora (titen50@hotmail.com) identificada con la C.C. 60.390.346 portadora de la T.P 282.196 del C.S de la J. como apoderada sustituta de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

QUINTO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda de reconversión por parte de la Sra. Ana de Jesus Carrero Vargas.

SEXTO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el dieciocho (18) de septiembre del dos mil veinticuatro (2023), a las nueve (09:00 am) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

SEPTIMO: Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que haya solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

j.a.c

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3668209cce94819e0dcea89700fe0a8ad79b4c5b1bd447ec152938c3703cdec**

Documento generado en 04/09/2023 02:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N. ° 540013105002-2019-00042
DEMANDANTE: SERGIO ANDRÉS TELLEZ RAMÍREZ
DEMANDADO: SERINCO DRILLING S.A Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente diligencia estaba programada para el día 25 de agosto de 2023 a las 9:00 a.m., no obstante, la misma no se efectuó, en razón a que el titular del despacho se encontraba en el estudio de acciones constitucionales. Pasa con un total de cincuenta y siete (57) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 57. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Geraldine Parada
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 80 C.P. L Y S. S en lo pertinente, para el día veintiséis (26) de septiembre de 2023 a las 3:00 p.m. la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bb7f9e546daf20874e6d035afbd02bd79e5783e0b44e22f617cebf30a11253**

Documento generado en 04/09/2023 02:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente diligencia estaba programada para el día 31 de agosto de 2023 a las 2:00 p.m., no obstante, la misma no se efectuó en razón a que el titular del despacho se encontraba de permiso de conformidad con el oficio SGTSC23-0991. Pasa con un total de cuarenta (40) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 40. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Geraldine Parada
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 77 y 80 C.P. L Y S. S en lo pertinente, para el día **diecisiete (17) de octubre de 2023 a las 3:00 p.m.** la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e1f23c5d97ea532941b27c360b4814c6c90d09e6e3999199f6969acbfca4a5**

Documento generado en 04/09/2023 02:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, para informarle que el curador ad-litem designado no acepta (archivo 34). Pasa al Despacho el expediente digital con los archivos del 01 al 34. Cúcuta, 4 de septiembre de 2023. ADRIANA ESQUIBEL CASTRO. Oficial Mayor.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el Dr. MARIO ADUL VILLAMIZAR DURÁN, justifica en debida forma la no aceptación del cargo de curador ad-litem (archivo 34), se hace necesario relevarlo del mismo y en su lugar designar a la Dra. MARÍA PIEDAD GRANDAS ZAMBRANO CC 63290281 TP 148676, para la demandada HORIZONTES EMPLEOS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN abogada en ejercicio a quien se le comunicará su nombramiento al canal digital: piedygrandas@hotmail.com se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en el numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

Por la Secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c9eac035f60a8583f248a4c16e14b5ea6c28055b6fbbe0bd6e3c934712a026**

Documento generado en 04/09/2023 02:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N.º 540013105002-2021-00319-00

DEMANDANTE: HERMOGENES BUITRAGO GUILLEN

DEMANDADO: CONDOMINIO EDIFICIO CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente diligencia estaba programada para el día 01 de septiembre de 2023 a las 3:00 p.m., no obstante, la misma no se efectuó en razón a que el titular del despacho se encontraba de permiso de conformidad con el oficio SGTSC23-0991. Pasa con un total de treinta y cinco (35) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 35. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Geraldine Parada

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 80 C.P. L Y S. S en lo pertinente, para el día dieciocho (18) de octubre de 2023 a las 3:00 p.m. la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c5693e2f1de225633a2d2acf36ca760acb1cdf949e87d8e927ae12648fc80a5**

Documento generado en 04/09/2023 02:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente diligencia estaba programada para el día 01 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m., no obstante, la misma no se efectuó en razón a que el titular del despacho se encontraba de permiso de conformidad con el oficio SGTSC23-0991. Pasa con un total de veinticuatro (24) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 24. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Geraldine Parada
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 80 C.P. L Y S. S en lo pertinente, para el día **veintiuno (21) de septiembre de 2023 a las 3:00 p.m.** la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e409043730dd4e946d3734de3de39dcad0f8a98b72b19c0cfc8052006f0551a**

Documento generado en 04/09/2023 02:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N. ° 540013105002-2022-00421-00
DEMANDANTE: JAIRO ALBERTO DIAZ ORDOÑEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente diligencia estaba programada para el día 31 de agosto de 2023 a las 9:30 a.m., no obstante, la misma no se efectuó en razón a que el titular del despacho se encontraba de permiso de conformidad con el oficio SGTSC23-0991. Pasa con un total de treinta (30) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 30. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Geraldine Parada
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 77 y 80 C.P. L Y S. S en lo pertinente, para el día veintidós (22) de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m. la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc608c9a35755d1956108fd8f592024c8c4ae7ca88a94afc61a301686873e2b**

Documento generado en 04/09/2023 02:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N.º 540013105002-2022-00459-00

DEMANDANTE: ELDA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y OTROS

DEMANDADO: INMOBILIARIA & CONSTRUCCIONES GRUPOHOGAR S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente diligencia estaba programada para el día 31 de agosto de 2023 a las 10:30 a.m., no obstante, la misma no se efectuó en razón a que el titular del despacho se encontraba de permiso de conformidad con el oficio SGTSC23-0991. Pasa con un total de veintisiete (27) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 27. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

Geraldine Parada

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 77 y 80 C.P. L Y S. S en lo pertinente, para el día **treinta y uno (31) de octubre de 2023 a las 3:00 p.m.** la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676f01e231cae198f0dd01da09ac20280ce049d40996241800239c515f22dc8f**

Documento generado en 04/09/2023 02:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
ORIGEN: JUZGADO 01 LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA – RAD:
540014105001**20220043900**
RADICADO INTERNO: 540013105002-2023-00073-01
DEMANDANTES: YESITH TORRES CARRILLO, JESUS ALBERTO HERNANDEZ MENDOZA
DEMANDADO: E.S.E. IMSALUD

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se recibió solicitud de aplazamiento por parte de la apoderada de los demandantes, para la diligencia que se encuentra programada para el día 08 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m. Pasa con un total de nueve (9) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 09. Sírvase proveer

Geraldine Parada
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. **ACCEDER** a la solicitud de aplazamiento elevada por la parte demandante. En consecuencia, **SEÑALAR** la hora de las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) DEL DIA ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** para celebrar la audiencia pública en la que se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá el Grado Jurisdiccional de Consulta, conforme lo establecido en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, audiencia que se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize. En caso de que las partes requieran efectuar la revisión del expediente, podrán solicitar el acceso al mismo a través del correo electrónico dispuesto como canal digital para esta Unidad Judicial.
2. Por secretaría, **PUBLÍQUESE** el contenido del presente auto a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y efectúese el agendamiento de la diligencia a través de la plataforma Lifesize en la fecha y hora señaladas, remitiéndose las respectivas citaciones a las partes intervinientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285cd5839f1ba7acc4b78cf50414b08d9c7ae3aa828433039624ecd07e876695**

Documento generado en 04/09/2023 02:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, asignado por reparto de la Oficina Judicial el día 17/07/2023 y recibido como mensaje de datos a través la bandeja de entrada del correo institucional de este Juzgado. Pasa al despacho el expediente digital (consecutivos 01-11) con siete (7) archivos en formato *pdf*, a fin de que se resuelva sobre la admisión de la demanda.

Adriana Esquibel Castro
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda presentada por el abogado ENDER YECID OMAÑA como apoderado de GISEL KATERINE DUARTE OSORIO en contra de MEDIMAS EPS, sería del caso asumir su conocimiento por parte de este Juzgado, de no advertirse que el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social establece: *“Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente”*.

En este sentido, al revisarse las pretensiones cuantificables elevadas por la parte actora dentro del presente asunto, se tiene que estas no superan la suma de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.200.000), correspondientes a 20 SMLMV para el año 2023.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado debe declararse sin competencia, en razón de la cuantía, para conocer de la presente demanda, debiendo ordenar la remisión del proceso a la Oficina Judicial de Cúcuta, para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de este Distrito Judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este Juzgado, en razón de la cuantía, para conocer de la demanda instaurada por el abogado ENDER YECID OMAÑA como apoderado de GISEL KATERINE DUARTE OSORIO en contra de MEDIMAS EPS, en atención a las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina judicial para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de este Distrito Judicial.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b8a81235e36e77dadf5fd6b86face8c95debf0c9fcaa3f246e6c740a8f645ac**

Documento generado en 04/09/2023 02:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, asignado por reparto de la Oficina Judicial el día 26/07/2023 y recibido el mismo día como mensaje de datos a través de la bandeja de entrada del correo institucional de este Juzgado. Pasa al despacho el expediente digital (consecutivos 01-06) con un (1) archivo en formato pdf, a fin de que se resuelva sobre la admisión de la demanda.

Adriana Esquibel Castro
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda presentada por el abogado JOSÉ VICENTE PÉREZ DUEÑEZ como apoderado de AGAPITO HIGUERA LIZCANO y en contra de los señores JUAN BAUTISTA REY RUEDA, NELCY ZULAY REY ALMEDIA y DEISY ASTRID RAMÍEZ CÁCERES, sería del caso asumir su conocimiento, de no advertirse la falta de competencia territorial de este Juzgado para conocer el presente asunto, pues resulta claro el artículo 5 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social al establecer que *“La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante”*.

Lo anterior, con fundamento en lo expuesto en los hechos de la demanda, se informa que el lugar de prestación del servicio lo es, en la Calle 8 No. 8-71 en el corregimiento de la Parada, Municipio de Villa de Rosario. Igualmente, que el propietario de dicho establecimiento es el señor JUAN BAUTISTA REY RUEDA, quien tiene su domicilio en Calle 33 No. 28-27 Barrio el Llanito Municipio de Girón-Santander. Así como la señora NELCY ZULAY REY ALMEDIA reside en la calle 33 No. 28-27 Barrio el Llanito Municipio de Girón-Santander y la Dra. DEISY ASTRID RAMÍEZ CÁCERES, administradora del parqueadero tiene su domicilio en la Calle 8 No. 8-55-1 Hotel Frani, La Parada, Municipio de Villa de Rosario.

Así las cosas y, como quiera que la competencia territorial del Municipio de Villa del Rosario – Norte de Santander se encuentra en cabeza del Juez Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales del municipio de Los Patios, o el Juez Laboral del Circuito de Girón-Santander, se torna necesario ordenar la remisión de este asunto a dicha Autoridad Judicial, para lo de su competencia y en los términos del inciso segundo del artículo 90 del Código

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

General de Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Adviértase a la parte demandante, que de no indicar en el término de tres (3) días, a cuál de los Juzgados desea la remisión del expediente, será enviado al Juzgado Civil del Circuito de los Patios.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia, de la demanda instaurada por AGAPITO HIGUERA LIZCANO y en contra de los señores JUAN BAUTISTA REY RUEDA, NELCY ZULAY REY ALMEDIA y DEISY ASTRID RAMÍEZ CÁCERES, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec808c8bfa3adb66315174c81b1853fd778f8080c4f9211c36c7a9b925383ef6**

Documento generado en 04/09/2023 02:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, asignado por reparto de la Oficina Judicial el día 1/08/2023 y recibido como mensaje de datos a través de la bandeja de entrada del correo institucional de este Juzgado. Pasa un expediente digital (consecutivos 01-13) con ocho (8) archivos en formato pdf. Lo anterior, a fin de que se resuelva sobre la admisión de la demanda.

Adriana Esquibel Castro
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda presentada por el abogado JAIRO ALCIDES TOLOZA CAÑAS en representación del Dr. SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ PANTALEÓN y en contra de la señora YOLANDA AMPARO ROBLES URIBE, sería del caso proceder con su admisión, de no advertir este despacho lo siguiente:

1. No se cumple con lo establecido en el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, no se acreditó el envío simultáneo de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada señora YOLANDA AMPARO ROBLES URIBE
2. De otro lado, con el fin de establecer la competencia de este Juzgado, sea la oportunidad para que la parte actora de manera concreta y precisa determine el valor de los intereses moratorios que se reclaman.

En mérito de lo expuesto, el JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda presentada por el abogado JAIRO ALCIDES TOLOZA CAÑAS en representación del Dr. SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ PANTALEÓN y en contra de la señora YOLANDA AMPARO ROBLES URIBE; conforme las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

“Adviértase que la devolución se entiende surtida en el momento de la notificación de esta providencia y que, corregidas las falencias, debe presentarse nuevamente la demanda debidamente integrada”.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que sean subsanadas las anomalías anotadas, advirtiéndose que la subsanación deberá atender los requerimientos efectuados en esta providencia y cumplir lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe388a09c12bcce80fb94b155cc14b49abba2a10d6af50c1fe51d7cee2a96d**

Documento generado en 04/09/2023 02:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, asignado por reparto de la Oficina Judicial el día 2/08/2023 y recibido como mensaje de datos a través de la bandeja de entrada del correo institucional de este Juzgado. Pasa un expediente digital (consecutivos 01-05) con UN archivo en formato pdf. Lo anterior, a fin de que se resuelva sobre la admisión de la demanda.

Adriana Esquibel Castro
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 25, 25-A y 26 del C.P.T. y de la S.S., así como los establecidos en la Ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 y las demás normas concordantes y complementarias,

SE DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al interior del presente trámite al abogado JORGE ALBERO QUIÑONEZ RAMÍREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 13.452.835 y Tarjeta Profesional No. 114249 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la señora ALBA TARAZONA ÁVILA, en la forma y para los fines del poder conferido¹.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda presentada por el abogado JORGE ALBERTO QUIÑONEZ RAMÍREZ, apoderado de la señora ALBA TARAZONA ÁVILA, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO: TRAMITAR la presente demanda de conformidad con el PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA establecido en los artículos 74 y siguientes del C.P.T. y de la S.S. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

¹ Véase el archivo "03DemandayAnexos" que conforma el Expediente Digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE este proveído a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), advirtiéndoles que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

De igual forma, efectúese la notificación pertinente a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y al **MINISTERIO PÚBLICO**, en atención a las disposiciones establecidas en el inciso sexto del artículo 612 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S. y lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

SEXTO: ADVERTIR a los demandados que, junto con la contestación de la demanda, deberán acompañar los documentos que tengan en su poder, y que se solicitan en la demanda, so pena de que se ordene su devolución o se tenga por no contestada, según el caso. (Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., numeral 2 del párrafo 1, en concordancia con el párrafo 3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d56a8970c7c576e57a7838c063ee591b0d08914f47db8750080e969d763919**

Documento generado en 04/09/2023 02:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>